



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DSP - 153

Hoja 2 - 00

Fecha: 20 DIC 2017

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CEDEC, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO - CEDEC

Apreciados señores:

La presente Circular sustituye la Hoja 2-10 del 28 de julio de 2017 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153, correspondiente al Asunto 2 – “**SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO – CEDEC**” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Se modifica con el fin de actualizar los valores tarifas, las cuales estarán vigentes a partir 2 de enero de 2018. Recordamos que la tarifa fija no se incrementa en concordancia con la opción seleccionada por las Entidades Autorizadas en el 2014, cuando se les informó acerca de la modificación de las tarifas del CEDEC.

Atentamente,



MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva



JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 153**

Fecha: 20 DIC 2017

ASUNTO: 2: SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES Y DE OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO –CEDEC-

escisión, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, u otro mecanismo que legal o contractualmente produzca los mismos efectos, siempre que el retiro efectivo de la Entidad Autorizada no se produzca antes de que se perfeccione la respectiva figura.

En cualquier caso, la Entidad Autorizada que se retire del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago deberá dar aviso de ello a sus clientes con la misma antelación señalada en el párrafo inicial, indicando la fecha y el nombre de la Entidad Autorizada que seguirá atendiendo el pago de los Instrumentos de Pago a su cargo, cuando ello corresponda. El Banco de la República informará al respecto a las demás Entidades Autorizadas participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago.

8 TARIFAS.

Las tarifas aplicables a partir del 2 de enero de 2018 por los servicios previstos en esta circular, de acuerdo con lo decidido por el Consejo de Administración del Banco de la República, son las siguientes:

8.1 Tarifa por Registro.

Se aplicará una tarifa única de CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$53,00) por cada Registro Electrónico que corresponda a un cheque u otro Instrumento de Pago enviado al cobro o en devolución al CEDEC, a través de Archivo o de la funcionalidad de PO, independientemente de la hora en que se registre en el sistema CEDEC.

8.2 Tarifa fija mensual.

Cada Entidad Autorizada deberá cancelar al Banco de la República una tarifa mensual fija con cobertura nacional equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2.645.500.00), la cual se cobrará por mes o fracción de mes.

8.3 Tarifas por solicitudes de información adicional.

Por la atención de solicitudes de información adicional o especial formuladas por las Entidades Autorizadas en relación con el CEDEC, habrá lugar al pago de las siguientes tarifas no excluyentes:

- a) \$ 861,00 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.
- b) \$ 16.200,00 por archivo electrónico solicitado.
- c) \$ 32.500,00 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco de la República para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y de \$ 16.200,00 por cada hora o fracción de hora adicional.